



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 182-2018-MTC/16

Lima, 19 MAR. 2018

Vista, la Carta S/N con H/R N° E-011467-2017 de fecha 13 de enero de 2017, presentada por la empresa AMERICA MÓVIL PERÚ S.A.C., a través de la cual remite la Evaluación Preliminar - (EVAP) del Proyecto de Comunicaciones "IMPLEMENTACION RED DE TRANSMISIÓN ÓPTICA SUB TRAMO: SAN MATEO – LA OROYA DORSAL. PLANTA EXTERNA", para su evaluación y clasificación correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese mismo orden de ideas, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación



ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, la Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones establece un régimen especial y temporal en todo el territorio nacional para la instalación y expansión de los servicios públicos de telecomunicaciones, en especial en áreas rurales y lugares de preferente interés social y zonas de frontera, a través de la adopción de medidas que promuevan la inversión privada en Infraestructura de Telecomunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, en su artículo 36°, se precisa: "Los proyectos públicos o privados que están sujetos al SEIA, deben ser clasificados por las Autoridades Competentes, de acuerdo a lo señalado en el artículo 8° de la Ley, en una de las siguientes categorías: Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA); Categoría II- Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) y Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d)";

Que, asimismo mediante la Resolución Ministerial N° 186-2015-MINAM de fecha 30 de julio de 2015, modifican la "Primera Actualización del Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM"; refiriéndose en el Anexo II, que se incluyen aquellos proyectos de infraestructura de telecomunicaciones (incluye las redes o infraestructuras de telecomunicaciones, sean estas analámbricas o radioeléctricas, como alámbricas o por cable);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 592-2010-MTC/01, se asigna temporalmente a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, competencias en la evaluación y certificación de Impacto Ambiental de proyectos de Inversión del Subsector Comunicaciones, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 27446 del SEIA y su Reglamento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 077-2017 MTC/01.02, se asigna de forma temporal a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Sector Transportes la evaluación, supervisión y fiscalización en materia ambiental respecto de proyectos de infraestructura del Sector Comunicaciones que cuenten o no con certificación ambiental en el marco del Sistema del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental –SEIA, así como de aquellos proyectos de infraestructura del sector comunicaciones que no estén dentro del ámbito del SEIA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 490-2008-MTC/03, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 30 de junio de 2008, se otorgó a la empresa AMERICA MÓVIL PERU S.A.C., concesión única para la prestación de los Servicios Públicos de Comunicaciones Personales –PCS, por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar, el Servicio Público de Telefonía Fija en la modalidad de abonados; asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 530-2016-MTC/01.03, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 22 de julio de 2016, se otorgó a la empresa AMERICA MÓVIL PERU S.A.C., concesión única para la prestación de los Servicios Públicos de Comunicaciones Personales –PCS, por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar, el Servicio Público de Comunicaciones Personales (PCS);





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 182-2018-MTC/16

Que, en atención al documento de visto, mediante Oficio N° 830-2017-MTC/16, de fecha 03 de marzo de 2017, la DGASA formuló 38 observaciones a la solicitud de evaluación las mismas que se encontraban detalladas en el Informe Técnico N° 020-2017-MTC/16.01.DSM.PGCH.NCRA; siendo que la empresa concesionaria mediante Carta S/N con de fecha 04 de abril de 2017, presentó el levantamiento de observaciones; el mismo que fue evaluado por la DGASA y mediante Oficio N° 2556-2017-MTC/16 de fecha 22 de mayo de 2017, se notificó el Informe Técnico N° 035-2017-MTC/16.01.DSM.PGCH.NCRA, en el cual se ratificaron parcialmente las observaciones al componente social emitidas previamente;

Que, la empresa concesionaria mediante Carta S/N con fecha 10 de julio de 2017, presentó el levantamiento de observaciones; el mismo que fue evaluado por la DGASA y mediante Oficio N° 7343-2017-MTC/16, se notificó el Informe Técnico N° 008-2017-MTC/16.01.KVCM.REST en el cual se ratificaron 03 observaciones al componente social identificadas previamente; en mérito a ello, la empresa concesionario mediante Carta S/N con fecha 19 de setiembre de 2017, solicita ampliación de plazo para el levantamiento de observaciones;

Que, en atención a ello, la empresa concesionaria mediante Carta S/N con fecha 03 de octubre de 2017, presentó nuevamente el levantamiento de observaciones; el mismo que fue evaluado por la DGASA y mediante Oficio N° 11279-2017-MTC/16 se notificó el Informe Técnico N° 092-2017-MTC/16.01.KVCM.REST, en el cual se concede la ampliación de plazo solicitado; en atención a ello, mediante Carta S/N de fecha 14 de febrero de 2018, la empresa concesionaria remitió el levantamiento de observaciones, el mismo que ha sido materia de evaluación en el presente proceso de certificación ambiental;

Que, en mérito a la evaluación de la información remitida, se ha emitido el Informe Técnico N° 278-2018-MTC/16.01.EABU.JLVP, de fecha 14 de marzo de 2018, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, emitido por los especialistas encargados de la evaluación de los componentes ambiental y social para la Clasificación del Proyecto de Comunicaciones **"IMPLEMENTACION RED DE TRANSMISIÓN ÓPTICA SUB TRAMO: SAN MATEO – LA OROYA DORSAL. PLANTA EXTERNA"**, el cual consistirá en la implementación del tendido de fibra óptica desde el Site San Mateo hasta el Nodo La Oroya Dorsal; la Red Dorsal comprende: San Mateo – Nodo Casapalca – Nodo La Oroya Dorsal, se implementará un cable de 48 fibras ADSS Monomodo, que se sangrará en el recorrido para



provisionar de 24 hilos de fibra óptica a los sites. Desde el sangrado a los sites se instalará fibra óptica de 24 hilos tipo ADSS Monomodo. Asimismo, manifiestan que la Evaluación Preliminar del citado Proyecto, se encuentra aprobado; en consecuencia con la normativa existente se debe otorgar la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA); para dicho efecto precisa su ubicación y coordenadas:

Punto	Ubicación del Proyecto	
	COORDENADAS UTM	
	ESTE	NORTE
Inicial	403980	8730399
Final	357698	8698569

Fuente: Evaluación Preliminar – EVAP

Que, asimismo, el citado Informe Técnico manifiesta que el proyecto no se superpone sobre Áreas Naturales Protegidas y/o sus Zonas de Amortiguamiento, por lo que no corresponde el trámite de la opinión técnica ante el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas-SERNANP; en cuanto al recurso hídrico, el suministro de agua se realizará mediante el sistema de abastecimiento local, no siendo necesario realizar los trámites de autorización de uso de agua para ejecución de la obras ante la Autoridad Nacional del Agua-ANA;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 043-2018-MTC/16.NYC, en el que se indica que en consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en el Informe Técnico emitido, que recomiendan la asignación de Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental - DIA al Proyecto de Comunicaciones "IMPLEMENTACION RED DE TRANSMISIÓN ÓPTICA SUB TRAMO: SAN MATEO – LA OROYA DORSAL. PLANTA EXTERNA", resulta procedente emitir la Resolución Directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR la Certificación Ambiental en la Categoría I (DIA) al Proyecto al Proyecto de Comunicaciones "IMPLEMENTACION RED DE TRANSMISIÓN ÓPTICA SUB TRAMO: SAN MATEO – LA OROYA DORSAL. PLANTA EXTERNA"; conforme a las coordenadas indicadas en la parte considerativa de la presente resolución y de conformidad con lo establecido por las normas del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental –SEIA.

ARTÍCULO 2°.- La empresa **AMERICA MÓVIL PERÚ S.A.C.**, se encuentra en la obligación posterior a la certificación ambiental a implementar las medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales y sociales identificados, así como el cumplimiento de los Planes de Manejo Socio Ambiental en las etapas de instalación, operación y cierre.



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 182-2018-MTC/16

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que el operador del servicio, dentro de los treinta (30) días calendario de instaladas las Infraestructuras en Telecomunicaciones, deberá realizar los monitoreos de los Límites Máximos Permisibles y presentar los resultados y la validación anual ante la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones del MTC (de ser el caso), en el marco de la Sexta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones, conforme lo establecido mediante Resolución Ministerial N° 077-2017-MTC/01.02, por lo que se supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación ambiental contempladas en el Instrumento de Gestión Ambiental (DIA), así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento.

ARTÍCULO 5°.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la empresa **AMERICA MÓVIL PERÚ S.A.C.**, la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, y a la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere correspondientes.

Comuníquese y Regístrese,


Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME LEGAL N° 043-2018-MTC/16.NYC

A : DRA. MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de Clasificación de Evaluación Ambiental Preliminar del Proyecto de Comunicaciones "IMPLEMENTACION RED DE TRANSMISIÓN ÓPTICA SUB TRAMO: SAN MATEO – LA OROYA DORSAL. PLANTA EXTERNA, presentado por la empresa AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

REF : Informe Técnico N° 278-2018-MTC/16.01.EABU.JLVP

FECHA : Lima, 19 de marzo de 2018

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto indicado a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante Carta S/N con H/R N° E-011467-2017 de fecha 13 de enero de 2017, presentada por la empresa AMERICA MÓVIL PERÚ S.A.C., a través de la cual remite la Evaluación Preliminar - (EVAP) del Proyecto de Comunicaciones "IMPLEMENTACION RED DE TRANSMISIÓN ÓPTICA SUB TRAMO: SAN MATEO – LA OROYA DORSAL. PLANTA EXTERNA", para la evaluación correspondiente.
- 1.2 DGASA mediante Oficio N° 830-2017-MTC/16, de fecha 03 de marzo de 2017, formuló 38 observaciones a la solicitud de evaluación las mismas que se encontraban detalladas en el Informe Técnico N° 020-2017-MTC/16.01.DSM.PGCH.NCRA; siendo que la empresa concesionaria mediante Carta S/N con de fecha 04 de abril de 2017, presentó el levantamiento de observaciones; el mismo que fue evaluado por la DGASA y mediante Oficio N° 2556-2017-MTC/16 de fecha 22 de mayo de 2017, se notificó el Informe Técnico N° 035-2017-MTC/16.01.DSM.PGCH.NCRA, en el cual se ratificaron parcialmente las observaciones al componente social emitidas previamente.
- 1.3 La empresa concesionaria mediante Carta S/N con fecha 10 de julio de 2017, presentó el levantamiento de observaciones; el mismo que fue evaluado por la DGASA y mediante Oficio N° 7343-2017-MTC/16, se notificó el Informe Técnico N° 008-2017-MTC/16.01.KVCM.REST en el cual se ratificaron 03 observaciones al componente social identificadas previamente; en mérito a ello, la empresa concesionario mediante Carta S/N con fecha 19 de setiembre de 2017, solicita ampliación de plazo para el levantamiento de observaciones.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

1.4 En atención a ello, la empresa concesionaria mediante Carta S/N con fecha 03 de octubre de 2017, presentó nuevamente el levantamiento de observaciones; el mismo que fue evaluado por la DGASA y mediante Oficio N° 11279-2017-MTC/16 se notificó el Informe Técnico N° 092-2017-MTC/16.01.KVCM.REST, en el cual se concede la ampliación de plazo solicitado; en atención a ello, mediante Carta S/N de fecha 14 de febrero de 2018, la empresa concesionaria remitió el levantamiento de observaciones, el mismo que ha sido materia de evaluación en el presente proceso de certificación ambiental.

1.5 En mérito a la evaluación de la información remitida, se ha emitido el Informe Técnico N° 278-2018-MTC/16.01.EABU.JLVP, de fecha 14 de marzo de 2018, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, emitido por los especialistas encargados de la evaluación de los componentes ambiental y social para la Clasificación del Proyecto de Comunicaciones **"IMPLEMENTACION RED DE TRANSMISIÓN ÓPTICA SUB TRAMO: SAN MATEO – LA OROYA DORSAL. PLANTA EXTERNA"**, el cual consistirá en la implementación del tendido de fibra óptica desde el Site San Mateo hasta el Nodo La Oroya Dorsal; la Red Dorsal comprende: San Mateo – Nodo Casapalca – Nodo La Oroya Dorsal, se implementará un cable de 48 fibras ADSS Monomodo, que se sangrará en el recorrido para provisionar de 24 hilos de fibra óptica a los sites. Desde el sangrado a los sites se instalará fibra óptica de 24 hilos tipo ADSS Monomodo. Asimismo, manifiestan que la Evaluación Preliminar del citado Proyecto, se encuentra aprobado; en consecuencia con la normativa existente se debe otorgar la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA); para dicho efecto precisa su ubicación y coordenadas:

Ubicación del Proyecto

Punto	COORDENADAS UTM	
	ESTE	NORTE
Inicial	403980	8730399
Final	357698	8698569

Fuente: Evaluación Preliminar – EVAP

Asimismo, el citado Informe Técnico manifiesta que el proyecto no se superpone sobre Áreas Naturales Protegidas y/o sus Zonas de Amortiguamiento, por lo que no corresponde el trámite de la opinión técnica ante el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas-SERNANP; en cuanto al recurso hídrico, el suministro de agua se realizará mediante el sistema de abastecimiento local, no siendo necesario realizar los trámites de autorización de uso de agua para ejecución de la obras ante la Autoridad Nacional del Agua-ANA;

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL

2.1 La Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y sobre la base de ella se fundamentan las competencias conferidas a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 2.2 De acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
- 2.3 En ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
- 2.4 Mediante Resolución Ministerial N° 592-2010-MTC/01, se asigna temporalmente a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, competencias en la evaluación y certificación de Impacto Ambiental de proyectos de Inversión del Subsector Comunicaciones, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 27446 del SEIA y su Reglamento.
- 2.5 Asimismo mediante la Resolución Ministerial N° 186-2015-MINAM de fecha 30 de julio de 2015, modifican la "Primera Actualización del Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM"; refiriéndose en el Anexo II, que se incluyen aquellos proyectos de infraestructura de telecomunicaciones (incluye las redes o infraestructura de telecomunicaciones, sean estas inalámbricas o radioeléctricas, como alámbricas o por cable);
- 2.6 La Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones establece un régimen especial y temporal en todo el territorio nacional para la instalación y expansión de los servicios públicos de telecomunicaciones, en especial en áreas rurales y lugares de preferente interés social y zonas de frontera, a través de la adopción de medidas que promuevan la inversión privada en Infraestructura de Telecomunicaciones.
- 2.7 De acuerdo al Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (aprobado mediante D.S. N° 019-2009-MINAM, publicado el 25 de setiembre de 2009) en su artículo 36°, se precisa que "Los proyectos públicos o privados que están sujetos al SEIA, deben ser clasificados por las Autoridades Competentes, de acuerdo a lo señalado en el artículo 8° de la Ley, en una de las siguientes categorías: Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA); Categoría II- Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) y Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d)".
- 2.8 En cuanto a la legitimidad del titular del Proyecto debe indicarse, que mediante Resolución Ministerial N° 490-2008-MTC/03, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 30 de junio de 2008, se otorgó a la empresa AMERICA MÓVIL PERU S.A.C., concesión única para la prestación de los Servicios Públicos de Comunicaciones Personales –PCS, por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar, el Servicio Público de telefonía





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Fija en la modalidad de abonados; asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 530-2016-MTC/01.03, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 22 de julio de 2016, se otorgó a la empresa AMERICA MÓVIL PERU S.A.C., concesión única para la prestación de los Servicios Públicos de Comunicaciones Personales –PCS, por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar, el Servicio Público de Comunicaciones Personales (PCS).

- 2.9 De acuerdo con el informe técnico emitido por los especialistas el expediente que contiene la presente EVAP ha sido remitido a esta asesoría legal a fin de elaborar el instrumento resolutivo de aprobación correspondiente, y de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base de los informes técnicos aprobatorios mencionado en los antecedentes del presente Informe, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. CONCLUSION y RECOMENDACION

En consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en el informe técnico emitido por los profesionales encargados de la revisión de la presente EVAP, que recomiendan se otorgue la **Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA)** por parte de esta Dirección General, se concluye que:

- **OTORGAR** la *Certificación Ambiental en la Categoría I (DIA) al Proyecto al Proyecto de Comunicaciones "IMPLEMENTACION RED DE TRANSMISIÓN ÓPTICA SUB TRAMO: SAN MATEO – LA OROYA DORSAL. PLANTA EXTERNA"*; conforme a las coordenadas indicadas en la parte considerativa de la presente resolución y de conformidad con lo establecido por las normas del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental –SEIA.

Asimismo, se debe disponer en la parte Resolutiva lo siguiente:

- **DISPONER** que la empresa AMERICA MÓVIL PERÚ S.A.C., se encuentra en la obligación posterior a la certificación ambiental a implementar las medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales y sociales identificados, así como el cumplimiento de los Planes de Manejo Socio Ambiental en las etapas de instalación, operación y cierre.
- **DISPONER** que el operador del servicio, dentro de los treinta (30) días calendario de instaladas las Infraestructuras en Telecomunicaciones, realizar los monitoreos de los Límites Máximos Permisibles y presentar los resultados y la validación anual ante la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones del MTC (de ser el caso), en el marco de la Sexta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones.
- La Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones, conforme lo establecido mediante Resolución Ministerial N° 077-2017-MTC/01.02, por lo que se supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación ambiental contempladas en el Instrumento de Gestión Ambiental (DIA),





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento.

- Se **REMITA** copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, y de los Informes Técnico y Legal a la empresa AMÉRICA MÓVIL PERU S.A.C., a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, y, a la Dirección General de Concesiones en Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que consideren pertinentes.



Atentamente,


Nancy N. Yarangá Cáceres
ABOGADA
CAL. 48969



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y Reconciliación Nacional"

INFORME TÉCNICO N° 278-2018-MTC/16.01.EABU.JLVP

A : LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL
Director de Gestión Ambiental

Asunto : Información complementaria de la Evaluación Preliminar del proyecto:
"Implementación Red de Trasmisión Óptica. Sub Tramo: San Mateo - La Oroya Dorsal. Planta Externa", presentada por la empresa América Móvil Perú S.A.C.

Referencia : Carta S/N de fecha 14.02.2018, con HR N° E-044193-2018

Fecha : Lima, 06 de marzo de 2018



Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de informarle lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 13.01.2017, mediante Carta S/N, con HR N°E-011467-2017 (HT N°0272), la empresa América Móvil Perú S.A.C. remite la Evaluación Preliminar del Proyecto: "Implementación Red de Trasmisión Óptica. Sub Tramo: San Mateo - La Oroya Dorsal. Planta Externa", para su evaluación y clasificación respectiva.
- 1.2. Dicho documento fue evaluado mediante Informe Técnico N° 020-2017-MTC/16.01.DSM.PGCH.NCRA, quedando en calidad de OBSERVADO, y comunicado al recurrente mediante Oficio N° 830-2017-MTC/16, de fecha 03.03.2017.
- 1.3. Con fecha 04.04.2017, mediante Carta S/N, con HR N° E-086080-2017, se remite el Levantamiento de Observaciones, para su evaluación correspondiente.
- 1.4. El Levantamiento de Observaciones es evaluado mediante Informe Técnico N° 035-2017-MTC/16.01.DSM.PGCH.NCRA, quedando nuevamente OBSERVADO, y comunicado al recurrente mediante Oficio N° 2556-2017-MTC/16, de fecha 02.05.2017.
- 1.5. Con fecha 10.07.2017, mediante Carta S/N, con HR N° E-176648-2017, se remite el Levantamiento de Observaciones, para su evaluación correspondiente.
- 1.6. El Levantamiento de Observaciones es evaluado mediante Informe Técnico N° 008-2017-MTC/16.01.KVCM.REST, quedando nuevamente OBSERVADO, y comunicado al recurrente mediante Oficio N° 7343-2017-MTC/16, de fecha 01.09.2017.
- 1.7. Con fecha 19.09.2017, mediante Carta S/N, con HR N° E-247138-2017, se solicita la Ampliación de Plazo para el levantamiento de observaciones de la EVAP de asunto.
- 1.8. Con fecha 03.10.2017, mediante Carta S/N, con HR N° E-260579-2017, se remite el Levantamiento de Observaciones, para su evaluación correspondiente.
- 1.9. El Levantamiento de Observaciones es evaluado mediante Informe Técnico N° 092-2017-MTC/16.01.KVCM.REST, en el que se concluye que se ha identificado el incumplimiento del procedimiento administrativo previo al inicio de la evaluación de la EVAP, y es comunicado al recurrente mediante Oficio N° 11279-2017-MTC/16, de fecha 24.11.2017.

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones***"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**"Año del Dialogo y Reconciliación Nacional"*

- 1.10. Con fecha 14.02.2018, mediante documento de la referencia, se remite información complementaria a la EVAP en mención.

2. MARCO LEGAL

En el marco de las competencias de la DGASA, se analiza el acervo documentario adjunto al documento de la referencia, a fin de categorizar el proyecto citado en el asunto. La revisión del documento alcanzado se encuentra dentro de los alcances que establece:

- 2.1. Ley N°28611, Ley General del Ambiente.
- 2.2. Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N°019-2009-MINAM.
- 2.3. Ley N°29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N°021-2007-MTC.
- 2.4. Resolución Ministerial N°592-2010-MTC/01, se asigna temporalmente a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, competencias en la evaluación y certificación de Impacto Ambiental de proyectos de Inversión del Subsector Comunicaciones, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 27446 del SEIA y su Reglamento.
- 2.5. Resolución Ministerial N°186-2015-MINAM, se modifica la "Primera Actualización del Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N°27446 "Ley del SEIA", en el que se indica que los titulares cuyos proyectos no estén sujetos al SEIA y no requieran de instrumentos de gestión ambiental, deberán presentar la mencionada ficha técnica ante la autoridad ambiental competente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.6. Resolución Ministerial N°077-2017 MTC/01.02, se asigna de forma temporal a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Sector Transportes la evaluación, supervisión y fiscalización en materia ambiental respecto de proyectos de infraestructura del Sector Comunicaciones que cuenten o no con certificación ambiental en el marco del Sistema del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental –SEIA, así como de aquellos proyectos de infraestructura del sector comunicaciones que no estén dentro del ámbito del SEIA.
- 2.7. Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones (modificada por la Ley N° 30228) y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2015-MTC – 18.04.15.

3. ANÁLISIS

3.1. RESPECTO A LA AUTORIDAD COMPETENTE:

El 24.09.2009, se aprobó el Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley del SEIA, que en el artículo 8°, literal d), señala que son Autoridades Competentes, las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental y tienen entre sus funciones "Conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias". Por lo tanto, las Autoridades Competentes, están encargadas de emitir la certificación ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.

En ese sentido, con Resolución Ministerial N°592-2010-MTC/01, se asigna en forma temporal a la DGASA del Subsector Transportes, la competencia en la evaluación y certificación del impacto ambiental de proyectos de inversión del Subsector Comunicaciones.



Además, con Resolución Ministerial N°077-2017-MTC/01.02, se asigna de manera temporal a la DGASA del Sector Transportes, la función de evaluación, supervisión y fiscalización en materia ambiental respecto de proyectos de infraestructura del Sector Comunicaciones que cuenten o no con certificación ambiental, así como sujetos o no al EIA, entre otras funciones.

3.2. ASPECTOS GENERALES DE LA EVAP:

A continuación se mencionan los principales datos del Titular y de la Entidad Autorizada para la Elaboración de la EVAP:

Cuadro N°01 – Datos generales

Nombre del proponente	
Razón Social	AMÉRICA MOVIL PERÚ S.A.C.
Número de RUC	20467534026
Domicilio legal	Av. Nicolás Arriola Nro. 480, La Victoria, Lima
Teléfono	(01) 6131000
Titular o representante legal	
Nombre	Santiago Antonio Bamonde Garcia
DNI	09389660
Correo electrónico	sbamonde@ccicsa.com.mx
Entidad autorizada para elaborar la EVAP	
Razón social	Green Consult S.A.
Número de RUC	20523431511
Domicilio legal	Calle 2 de Mayo 534 Of. 406 - Miraflores, Lima
Profesionales	• Ing. Wilfried Graefling Alva Ing. Geógrafo - CIP: 73902 • Ing. Carlos Ernesto Huatuco Barzola Ing. Agrónomo - CIP: 64911 • Ing. Omar William Mendoza Villafany Ing. Civil - CIP: 96392 • Lic. Luz Gavancho Serrano Bióloga - CBP: 7124 • Lic. Haydee Jaqueline Espinoza Gálvez Socióloga - CSP: 1435
Teléfono	(01) 2495150

Fuente: EVAP "Implementación Red de Transmisión Óptica. Sub Tramo: San Mateo – La Oroya Dorsal. Planta Externa".

3.3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

El proyecto consiste en la implementación del tendido de Fibra Óptica desde el Site SAN MATEO hasta el Nodo LA OROYA DORSAL. En la red dorsal que comprende: San Mateo – Nodo Casapalca – Nodo La Oroya Dorsal, se implementará un cable de 48 fibras ADSS Monomodo, que se sangrará en el recorrido para provisionar de 24 hilos de fibra óptica a los Sites. Desde el sangrado a los Sites se instalará fibra óptica de 24 hilos tipo ADSS Monomodo.

A continuación se muestran los datos generales del proyecto.

Cuadro N°02 – Datos generales del proyecto

Nombre del proyecto	Implementación Red de Transmisión Óptica. Sub Tramo: San Mateo – La Oroya Dorsal. Planta Externa
Tipo de proyecto a realizar	Nuevo (X) - Ampliación ()
Ubicación	Cordillera Occidental de Los Andes (San Mateo – La Oroya) Distritos: San Mateo, Chicla, Morococha, Yauli, Santa Rosa de Sacco y La Oroya. Provincia: Huarochiri y Yauli Departamento: Lima y Junín
Monto estimado de la inversión	S/ 1 500 000 soles



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y Reconciliación Nacional"

Superficie total	78 156 ml, y el de los accesos es de 6 229 ml de recorrido; haciendo un total de 84 385 ml.
Vida útil del proyecto	10 años
Situación legal del predio	Derecho de vía - MTC

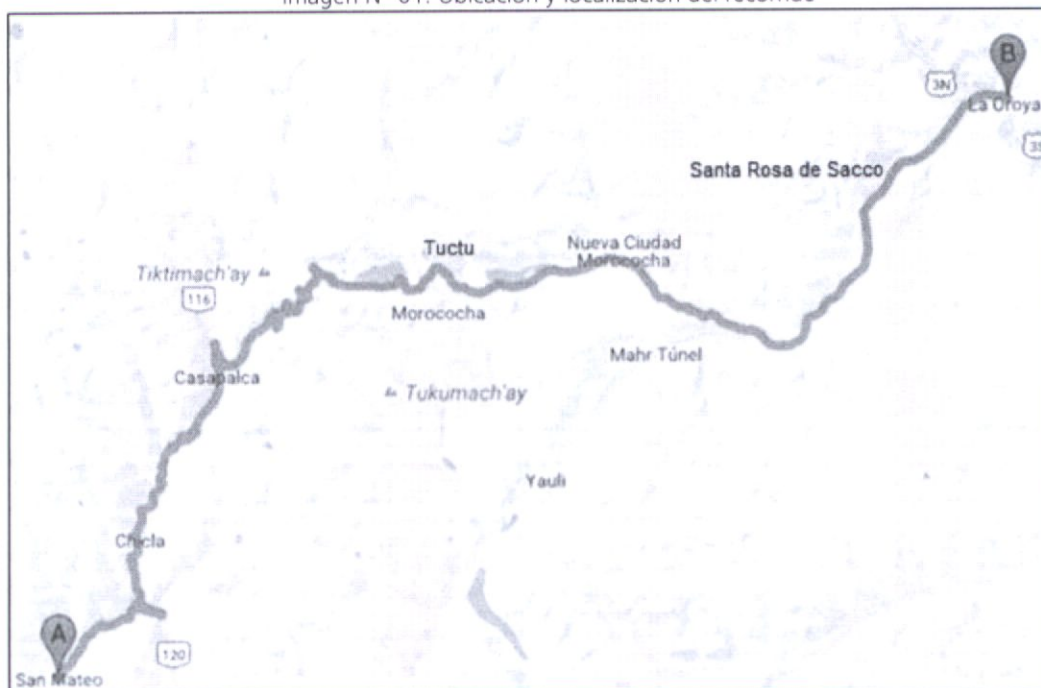
Fuente: EVAP "Implementación Red de Trasmisión Óptica. Sub Tramo: San Mateo – La Oroya Dorsal. Planta Externa".

Cuadro N°03 – Ubicación

Punto	COORDENADAS UTM	
Inicio	403980	8730399
Final	357698	8698569

Fuente: EVAP "Implementación Red de Trasmisión Óptica. Sub Tramo: San Mateo – La Oroya Dorsal. Planta Externa".

Imagen N° 01: Ubicación y localización del recorrido



Fuente: EVAP "Implementación Red de Trasmisión Óptica. Sub Tramo: San Mateo – La Oroya Dorsal. Planta Externa".

3.4. PROTECCION DE LOS RECURSOS NATURALES

3.4.1. Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado:

El proyecto no se superpone sobre áreas naturales protegidas y/o sus zonas de amortiguamiento, por lo que no se requiere una opinión técnica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP).

3.4.2. Recursos hídricos:

- Fuentes de agua superficial y/o subterránea:

La construcción de la fibra óptica no intersecta cuerpos de agua. Por lo tanto, no existirá afectación sobre recursos hídricos.



- **Demanda de agua para las actividades:**

El suministro del agua se realizará mediante el sistema de abastecimiento local. **No será necesario realizar los trámites de autorización de uso de agua para ejecución de las obras ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA).**

3.5. IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS

Los principales impactos no significativos identificados son: la generación de material particulado y residuos sólidos por las actividades a ejecutarse **principalmente en la etapa de instalación.**

3.6. GENERACIÓN, MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS

Los residuos serán separados por tipo. Se precisa que una empresa prestadora de servicios (EPS-RS) debidamente autorizada por la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA), se encargará de la recolección y transporte de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos. Asimismo, la disposición final de residuos sólidos peligrosos será conducida a un relleno sanitario y/o de seguridad autorizado, de ser el caso.

3.7. AFECTACIONES PREDIALES

Para la implementación del proyecto, se hará uso de infraestructura de propiedad de la empresa eléctrica Electrocentro según el trazo propuesto en la EVAP. En los tramos donde no se cuenta con dicha infraestructura y a fin de garantizar la continuidad de la Fibra Óptica se izarán postes de concreto, los mismos que tienen proyectados su instalación a lo largo de la red vial. Por lo tanto, no se generan afectaciones prediales.

3.8. IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El Plan de Participación Ciudadana (en adelante, PPC) propuesto por el administrado para el proyecto en mención, tiene por objetivo general facilitar la participación ciudadana de los grupos de interés en esta etapa de elaboración de la EVAP.

Mecanismos de participación ciudadana:

Se implementaron mecanismos de consulta y difusión de información para recoger la percepción que tiene la población sobre el proyecto y los posibles impactos que pueda generar, así como difundir los alcances del instrumento de gestión ambiental. Para ello, se consideró lo siguiente:

- Acceso de la ciudadanía a la memoria descriptiva del proyecto: el titular del proyecto entregó a las municipalidades distritales (San Mateo, Chicla, Morococha, Yauli, Santa Rosa de Sacco y La Oroya) la Memoria Descriptiva del Proyecto previa a la elaboración de la EVAP.
- Acceso de la ciudadanía a la EVAP: La entidad elaboradora del Estudio Ambiental, presentará dos (02) copias digitalizadas e impresas del proyecto y el resumen ejecutivo a la DGASA- MTC, Municipalidad Provincial de Yauli y Municipalidad Provincial de Huarochirí.



- Difusión de información: se colocaron afiches en lugares públicos dentro del área de influencia del proyecto indicando resumen, objetivos y duración del proyecto en los distritos que colindan con el tramo del tendido de fibra óptica (población involucrada).
- Entrevistas al grupo de interés del área de influencia del proyecto: las entrevistas fueron realizadas a las autoridades y representantes de los principales grupos de Interés, para informar y recoger sus percepciones. Se presenta la ejecución de un total de 20 entrevistas en los distritos del ámbito de estudio del Proyecto durante los días 12 – 19 de marzo del 2017.

Se presenta como anexo a la EVAP la siguiente documentación:

- Anexo 08: cargos de presentación de EVAP a municipalidades provinciales.
- Anexo 09: formato de entrevista.
- Anexo 10: registro fotográfico de entrevistas.
- Anexo 11: afiche de difusión.
- Anexo 12: registro fotográfico de colocación de afiches.

3.9. ESTRATEGIA DE MANEJO SOCIO AMBIENTAL ESTABLECIDA

Considerando los impactos ambientales y sociales identificados, se contemplan las medidas de prevención que se muestran en el Anexo N°01.

3.10. ESTRATEGIA DE MANEJO SOCIO AMBIENTAL ESTABLECIDA

Mediante documento de la referencia se presenta la información complementaria solicitada con Informe Técnico N° 092-2017-MTC/16.01.KVCM.REST, según se muestra a continuación.

Punto N° 01:

El Ing. Wilfried Graefling Alva, con CIP N° 73902, se encuentra no habilitado, según la consulta realizada en la página web del Colegio de Ingenieros del Perú con fecha 21.11.2017.

Se adjunta Certificado de Habilidad vigente hasta el 30.06.2018.

Punto N° 02:

No se adjunta el certificado de habilidad de la Bióloga Luz Gavancho Serrano. Cabe precisar que dichos certificados se deberán encontrar vigentes al momento de la certificación ambiental.

Se presenta el certificado de habilidad de la Bióloga Luz Gavancho Serrano, el mismo que tiene vigencia hasta marzo de 2019.

Punto N° 03:

Se ha verificado que la EVAP, viene siendo suscrita por la Socióloga Haydee Espinoza Gálvez y el Ing. Civil Omar Mendoza Villafany. Sin embargo, se ha podido visualizar que el Ing. Wilfried Graefling Alva suscribe la EVAP con una firma digital, y en cumplimiento al artículo 50° de la Ley del SEIA, se deberá presentar un expediente original, suscrito (firma y sello originales), el cual dará la veracidad de su contenido.

La versión física de la EVAP se encuentra suscrita por todos los especialistas responsables de tu elaboración.



Punto N° 04:

El estudio precisa que el Ing. Wilfried Graefling Alva cuenta con una especialización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, al respecto, se solicita como información complementaria el documento que acredite dicha especialización.

Se presenta constancia de ingreso a la Maestría en Gestión Ambiental de la Universidad Nacional Federico Villarreal y récord de notas.

Punto N° 05:

Precisar la información contenida, en ítem 5.3.2.1.2 Alteración a la calidad el agua, el cual expresa la alteración de la calidad de los cuerpos de agua que se encuentran en el recorrido de la Red Dorsal, por el paso de los vehículos, generación de residuos y contaminación por sustancias peligrosas; el cual contraviene a lo indicado en el ítem 2.7.1 el cual declara que las actividades de ejecución del proyecto no afectaran al recurso hídrico.

Se presenta información uniforme sobre la alteración del recurso hídrico.

4. CONCLUSIONES

- 4.1 De acuerdo al análisis realizado al levantamiento de observaciones de la EVAP del proyecto denominado: "Implementación Red de Trasmisión Óptica. Sub Tramo: San Mateo – La Oroya Dorsal. Planta Externa", presentado por la empresa América Móvil Perú S.A.C., se concluye que, tanto en el componente ambiental como social y de procedimiento administrativo, se encuentra **APROBADA**. Por lo tanto, de la aplicación de criterios de protección ambiental del reglamento del SEIA, se recomienda que **se le asigne la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA)** al precitado proyecto.
- 4.2 Las medidas de manejo socio ambiental establecidas en el precitado proyecto, serán ejecutadas en las etapas de **instalación, operación y cierre**, como parte de los compromisos establecidos por el administrado.
- 4.3 La empresa operadora, dentro de los treinta días calendario de instaladas las Infraestructuras en Telecomunicaciones, deberán realizar los monitoreos de los Límites Máximos Permisibles y presentar los resultados y la validación anual ante la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones del MTC (de ser el caso), en el marco de la Sexta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones.
- 4.4 Cabe precisar que los suscritos no han realizado la evaluación in situ del proyecto propuesto por América Móvil Perú S.A.C. Sin embargo, se evaluó toda la información presentada con el documento de la referencia, la cual tiene carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, los representantes de la consultora que la elabora, y los demás profesionales que la suscriban son responsables por la veracidad del contenido del mismo.
- 4.5 La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en la Resolución Ministerial N°077-2017-MTC/01.02, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de los compromisos ambientales y sociales contemplados en la EVAP y detalladas en el Anexo N°01 que forma parte del presente Informe; así como el cumplimiento de los Planes de Manejo Socio Ambiental declarados en el expediente; y las medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del instrumento de gestión ambiental aprobado.



5. RECOMENDACIONES

Remitir el presente informe y la ficha de categorización socio ambiental a opinión legal, para la elaboración del acto resolutivo correspondiente, de ser el caso.

Atentamente,

Edison Bellido Urquiza
Ingeniero Ambiental
C.I.P. N°152521

Jussara Vidarte Portocarrero
Socióloga
C.S.P. N° 3235

Visto el Informe elévese al superior jerárquico

Econ. Luis A. Guillén Vidal
Director de Gestión Ambiental
DGASA-MTC

Abg. Pastor Paredes Díaz Canseco
Director de Gestión Social
DGASA-MTC

ANEXO N°01 – ESTRATEGIA DE MANEJO SOCIO AMBIENTAL ESTABLECIDA

Etapas de planificación		
Componente ambiental impactado	Impacto ambiental potencial	Medidas de prevención y/o mitigación
Físico	Aire y niveles de ruido	- Se efectuará el mantenimiento preventivo y continuo de equipos y vehículos automotores, para reducir la emisión de gases de combustión. - Se mantendrán apagados los equipos y maquinarias cuando no estén en uso con el fin de evitar alteraciones en los niveles de ruido y vibraciones.
Social	Socioeconómico	- Los trabajadores tendrán la obligación de usar sus equipos de protección personal (EPP). - Se brindará la debida capacitación en temas de seguridad y salud ocupacional a todo el personal de trabajo. - Realizar un mantenimiento preventivo a los vehículos automotores.
Etapas de construcción		
Componente ambiental impactado	Impacto ambiental potencial	Medidas de prevención y/o mitigación
Físico	Suelos	- Se tiene previsto que las actividades constructivas del proyecto afecten la menor área de suelos, procurando que sean las estrictamente necesarias, limitándose a lo especificado en los diseños. - Establecer procedimientos para el manejo adecuado de combustibles, lubricantes, grasas y reactivos químicos. - Implementación del Plan de Manejo de Residuos Sólidos. - Realizar el mantenimiento de los vehículos, máquinas y equipos en lugares adecuados como talleres. - La empresa encargada de la ejecución del proyecto, proporcionará a sus trabajadores, los procedimientos y cartillas de manejo de combustible, aceites y lubricantes de acuerdo a los procedimientos de manejo ambiental para estas sustancias. - El cambio de aceites y lubricantes de los vehículos, maquinarias y equipos, se realizará en lugares autorizados. Está terminantemente prohibido cualquier tipo de reparación o cambio de lubricantes y similares en las áreas de trabajo. - Las zanjas que se excaven serán rellenadas hasta la superficie.
	Cambio del uso actual del suelo	- Limitar las áreas de construcción según a los diseños aprobados. - Culminada la etapa de construcción, retirar las instalaciones temporales habilitadas para brindar soporte en la construcción.
	Aire y niveles de ruido	- Se efectuará el mantenimiento preventivo y continuo de equipos y vehículos automotores, para reducir la emisión de gases de combustión.

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Dialogo y Reconciliación Nacional"

		Incremento temporal del nivel de ruido	- Se realizará la señalización con letreros, implementación de procedimientos para el control de velocidad de los vehículos. - El personal que trabaje en la construcción utilizará sus equipos de protección personal, (EPP); con el fin de minimizar el impacto al personal. - Se efectuarán charlas de educación en riesgos por emisiones de ruidos. - Se mantendrán apagados los equipos y maquinarias cuando no estén en uso con el fin de evitar alteraciones en los niveles de ruido y vibraciones. - Realizar monitoreos de calidad de aire y niveles de ruido. - Se tiene previsto que las actividades de movimiento de tierras sean las estrictamente necesarias, limitándose sólo a lo especificado en los diseños. - Las áreas ocupadas por las actividades constructivas del proyecto y que no serán empleadas durante la etapa de operación del mismo, serán materia de la aplicación de acciones de rehabilitación para recuperar sus características de uso inicial. - Implementación del Plan de Manejo de Residuos Sólidos.
	Paisaje	Modificación del paisaje	
	Flora	Retiro de cobertura vegetal	- Se tiene previsto que las actividades constructivas del proyecto impliquen el retiro de la cobertura vegetal, en lo posible se tratará que se afecte la menor área de suelos, procurando que sean las estrictamente necesarias, limitándose a lo especificado en los diseños. - Evitar la inadecuada disposición de residuos sólidos. - Reducir al mínimo la intervención de la maquinaria en la remoción de la cobertura vegetal. - Una vez finalizada la etapa de construcción, se realizará la recuperación de las zonas afectadas.
Biológico	Fauna	Alejamientos de las especies más sensibles	- Las actividades constructivas se realizarán de preferencia en horarios diurnos, al ser este el horario de menor actividad de la fauna silvestre. - Realizar un programa de mantenimiento preventivo de equipos y maquinarias. - Evitar la inadecuada disposición de residuos sólidos en los hábitats de la fauna. - Se prohíbe realizar actividades de caza en el ámbito de influencia del proyecto. - Elaborar procedimientos de trabajo, en los cuales se dará a conocer las instrucciones de operación de las maquinarias y vehículos a los operadores, para el control de polvo, emisiones gaseosas y ruidos. - Evitar el retiro de la cobertura vegetal innecesariamente fuera de las zonas donde se realizarán los trabajos proyectados. - Se delimitará con un cerco perimetral las áreas donde se encuentran especies de flora protegida, prohibiendo el paso de personas y vehículos.
	Hábitats	Afectación temporal de hábitats	

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y Reconciliación Nacional"

			- Desarrollar un programa de sensibilización con los trabajadores, orientado a inculcar en ellos prácticas de respeto y protección de las especies de flora y fauna de la zona. - Los trabajadores tendrán terminantemente prohibido la captura de especies de animales y plantas silvestres. - Se brindará la debida capacitación en temas de seguridad y salud ocupacional a todo el personal de trabajo. - Se colocará señalización informativa y preventiva en zonas visibles de los frentes de trabajo e instalaciones del Proyecto. - Se delimitará con un cerco perimetral las áreas de trabajo, prohibiendo el paso de persona no autorizadas por la empresa. - Todos los trabajadores que participen en las labores de construcción del proyecto tendrán la obligación de usar sus equipos de protección personal (EPP). - Supervisar y asegurar una buena respuesta a emergencias y contingencias. - Realizar un mantenimiento preventivo a las maquinarias y equipos pesados. - Se informará a la población acerca del proyecto y sobre las oportunidades de empleo, para evitar las falsas expectativas.
		Riesgo de afectar la seguridad de los trabajadores	
Social	Socioeconómico	Expectativas de la población	
Etapa de operación y mantenimiento			
Componente ambiental impactado		Impacto ambiental potencial	Medidas de prevención y/o mitigación
Físico	Suelos	Alteración de la calidad del suelo	- Establecer procedimientos para el manejo adecuado de combustibles, lubricantes y grasas, etc. - Implementación del Plan de Manejo de Residuos Sólidos.
	Aire y niveles de ruido	Alteración de la calidad de aire por emisión de gases y material particulado Incremento temporal del nivel de ruido	- Realizar mantenimiento preventivo de los vehículos que se usarán en la etapa de operación y mantenimiento. - Se mantendrán apagados los equipos y maquinarias cuando no estén en uso con el fin de evitar alteraciones en los niveles de ruido y vibraciones.
	Socioeconómico	Riesgo de afectar la seguridad de los trabajadores	- Se brindará la debida capacitación en temas de seguridad laboral a todo el personal de trabajo. - Todos los trabajadores que participen en las labores de operación y mantenimiento del proyecto tendrán la obligación de usar sus equipos de protección personal (EPP).



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Dialogo y Reconciliación Nacional"

**ANEXO N°02 - TABLA DE CRITERIOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
EVAP DEL PROYECTO "ESTACIÓN BASE CELULAR (EBC) LA_PUENTE_SALAS"**

Evaluadores (DGASA – MTC):

Especialista Ambiental : Edison Bellido Urquiza
Especialista Social : Jussara Vidarte Portocarrero

Titular del proyecto: América Móvil Perú S.A.C.

Normativa ambiental: Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V del Decreto Supremo N°019-2009-MINAM.

I. APLICACIÓN DE CRITERIOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Como parte del análisis se completaran las siguientes tablas y se ponderaran con valor alto, medio y bajo.

CRITERIO 1: La protección de la salud pública y de las personas.

Para determinar la ocurrencia del nivel de riesgo a la salud de las personas, se considerarán los siguientes factores:

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. La exposición o disposición inadecuada de residuos sólidos industriales y peligrosos, materiales inflamables, tóxicos, corrosivos y radioactivos, que vayan a ser usados en las diversas etapas de la acción propuesta, tomando en cuenta su peligrosidad, cantidad y concentración			1
b. La generación de efluentes líquidos, emisiones gaseosas y de partículas en lugares próximos a poblaciones o que pongan en riesgo a pobladores.			1
c. Los ruidos, vibraciones y radiaciones que afecten la salud de las personas.		2	
d. Los residuos domésticos o domiciliarios que por sus características constituyan un peligro sanitario a la población expuesta.			1
e. Las emisiones fugitivas de gases o partículas generadas en las diferentes etapas de desarrollo de la acción propuesta que pongan en riesgo a la población.			1
f. El riesgo de proliferación de patógenos y vectores sanitarios como consecuencia de la aplicación del proyecto.			1
Subtotal		2	5
Total		7	

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar un valor igual a 3, como "medio" un valor igual a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los Subtotales colocándolos en el Total.

Paso 3: El valor Total determinará el nivel de riesgo que se le asignará a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 14: ALTO

Si el valor total es de 10-13: MEDIO

Si el valor es < 10: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

CRITERIO 2: La protección de la calidad ambiental, tanto del aire, del agua, del suelo, como la incidencia que puedan producir el ruido y vibración, residuos sólidos y líquidos, efluentes, emisiones gaseosas, radiaciones y de partículas y residuos radiactivos.

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. La generación, reciclaje, recolección, almacenamiento, transporte y disposición de residuos sólidos industriales y peligrosos, materiales inflamables, tóxicos, corrosivos y radioactivos, que vayan a ser usados en las diversas etapas de la acción propuesta, tomando en cuenta su peligrosidad, cantidad, y concentración.			1
b. La generación de efluentes líquidos, emisiones gaseosas y de partículas, cuyas concentraciones superen las normas de calidad ambiental establecidas en la legislación nacional.			1
c. Los niveles, frecuencia y duración de ruidos, vibraciones y radiaciones.			1
d. La producción, generación, reciclaje, recolección, transporte y disposición de residuos domésticos o domiciliarios que por sus características constituyan un peligro sanitario a la población expuesta.			1
e. La composición, calidad y cantidad de emisiones fugitivas de gases o partículas generadas en las diferentes etapas de desarrollo de la acción propuesta.			1
f. El riesgo de proliferación de patógenos y vectores sanitarios como consecuencia de la aplicación del proyecto.			1
g. La generación o promoción de descargas de residuos sólidos y líquidos cuyas concentraciones sobrepasen las normas de calidad o límites de emisión y vertimiento correspondientes.			1
h. El riesgo de emisiones provenientes de residuos que contengan fuente radiactiva.			1
Subtotal			8
Total		8	

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinará el nivel de riesgo que se asignará a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y Reconciliación Nacional"

Si el valor total es > o igual a 17: ALTO

Si el valor total es de 13 a 16: MEDIO

Si el valor total es < 13: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

CRITERIO 3: La protección de los recursos naturales, especialmente las aguas, los bosques y el suelo, la flora y fauna.

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. Alteración del estado de conservación de suelos, generando erosión.			1
b. Pérdida de fertilidad natural de los suelos adyacentes a la acción propuesta.			1
c. Inducción al deterioro del suelo y pérdida de su capacidad productiva, tales como desertificación, acidificación, generación o avance de dunas.			1
d. Acumulación de sales y mal drenaje.			1
e. Vertido de sustancias contaminantes sobre el suelo.			1
f. La inducción de tala de bosques nativos.			1
g. La alteración de los parámetros físicos, químicos y biológicos del agua.			1
h. La modificación de los cauces y usos actuales del agua.			1
i. La alteración de los cursos o cuerpos de aguas subterráneas.			1
j. La alteración de la calidad del agua superficial, continental o marítima, lacustre y subterránea.			1
Subtotal			10
Total	10		

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinará el nivel de riesgo que se asignará a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 22: ALTO

Si el valor total es de 16 a 21: MEDIO

Si el valor total es < 16: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

CRITERIO 4: La protección de las áreas naturales protegidas.

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. La afectación, intervención o explotación de los recursos naturales que se encuentran en Áreas Naturales Protegidas.			1
b. La generación de nuevas Áreas Protegidas			1
c. La modificación de la demarcación de Áreas Naturales Protegidas.			1
d. La pérdida de ambientes representativos y protegidos.			1
e. La afectación, intervención o explotación de territorios con valor paisajístico y/o turístico.			1
f. La obstrucción de la visibilidad de zonas de valor paisajístico.			1
g. La modificación de la composición del paisaje natural.			1
Subtotal			7
Total	7		

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinará el nivel de riesgo que se asignará a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 14: ALTO

Si el valor total es de 10 a 13: MEDIO

Si el valor total es < 10: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

CRITERIO 5: Protección de la diversidad biológica y sus componentes: ecosistemas, especies y genes; así como los bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas, áreas que son centros de origen y diversificación genética por su importancia para la vida natural.

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. Afectación a los ecosistemas, especies y genes.			1
b. Alteración de la oferta natural de bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas.			1
c. Alteración de áreas que son centros de origen y diversificación genética por su importancia para la vida natural.			1
d. Alteración de especies de flora y fauna vulnerables, raras, o en peligro de extinción, o de aquellas no bien conocidas.			1
e. La introducción de especies de flora y fauna exóticas. No se considera a las especies naturalizadas, es decir aquellas que ya existen previamente en el territorio involucrado.			1



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y Reconciliación Nacional"

Factor	Alto	Medio	Bajo
f. La promoción de actividades extractivas, de explotación o manejo de la fauna y flora terrestre y acuática.			1
g. La presentación de algún efecto adverso sobre la biota, especialmente la endémica.			1
h. El reemplazo de especies endémicas o relictas,			1
i. La alteración de la representatividad de las formaciones vegetales y ecosistemas a nivel nacional, regional y local.			1
j. La alteración de ecosistemas frágiles, vulnerables y únicos, como bofedales y lomas, entre otras.			1
Subtotal			10
Total		10	

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinará el nivel de riesgo que se asignará a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 22: ALTO

Si el valor total es de 16 a 21: MEDIO

Si el valor total es < 16: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

CRITERIO 6: La protección de los sistemas y estilos de vida de las comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas.

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. La inducción a las comunidades que se encuentren en el área de influencia, a reasentarse o reubicarse, temporal o permanentemente.			1
b. La afectación a los grupos humanos protegidos por disposiciones especiales.			1
c. La transformación de las actividades económicas, sociales o culturales con base ambiental del grupo o comunidad local.			1
d. La obstrucción del acceso a recursos naturales que sirvan de base para alguna actividad económica o de subsistencia de comunidades.			1
e. La generación de procesos de ruptura de redes o alianzas sociales y culturales.			1
f. Los cambios en la estructura demográfica local.			1
g. La alteración de los sistemas de vida de grupos étnicos con alto valor cultural.			1
h. La generación de nuevas condiciones de vida para los grupos o comunidades.			1
i. La alteración o desaparición de sus estilos de vida coherentes con la conservación de la diversidad biológica y que involucren conocimientos tradicionales asociados a ellas.			1
Subtotal			9
Total		9	

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinará el nivel de riesgo que se asignará a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 22: ALTO

Si el valor total es de 14 a 21: MEDIO

Si el valor total es < 14: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2

CRITERIO 7: La protección de los espacios urbanos.

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. La modificación de la composición del paisaje o cultural.			1
b. La reubicación de ciudades.			1
c. Desarrollo de actividades del proyecto cuya área de influencia comprenda espacios urbanos.			1
d. El uso de las facilidades e infraestructura urbanas para los fines del proyecto.			1
e. El aislamiento de las ciudades por causas del proyecto.			1
f. La localización del proyecto.			1
Subtotal			6
Total		6	

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinará el nivel de riesgo que se asignará a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 14: ALTO

Si el valor total es de 10 a 13: MEDIO

Si el valor total es < 10: BAJO



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

CRITERIO 8: La protección del patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónico y monumentos nacionales; y,

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. La afectación, modificación y deterioro de algún monumento histórico, arquitectónico, monumento público, arqueológico, zona típica o santuario natural.			1
b. La extracción de elementos de zonas donde existan piezas o construcciones de valor histórico, arquitectónico o arqueológico en cualquiera de sus formas.			1
c. La afectación de recursos arqueológicos en cualquiera de sus formas.			1
Subtotal			3
Total		3	

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinará el nivel de riesgo que se asignará a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 14: ALTO

Si el valor total es de 5 a 13: MEDIO

Si el valor total es < 5: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

II. RESULTADOS DE LA PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

De acuerdo a los resultados obtenidos en **Paso 5** de cada criterio, se completará la tabla adjunta:

Criterios de protección ambiental	Alto	Medio	Bajo
CRITERIO 1: La protección de la salud pública y de las personas.			X
CRITERIO 2: La protección de la calidad ambiental, tanto del aire, del agua, del suelo, como la incidencia que puedan producir el ruido y vibración, residuos sólidos y líquidos, efluentes, emisiones gaseosas, radiaciones y de partículas y residuos radiactivos.			X
CRITERIO 3: La protección de los recursos naturales, especialmente las aguas, los bosques y el suelo, la flora y fauna.			X
CRITERIO 4: La protección de las áreas naturales protegidas.			X
CRITERIO 5: Protección de la diversidad biológica y sus componentes: ecosistemas, especies y genes; así como los bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas, áreas que son centros de origen y diversificación genética por su importancia para la vida natural.			X
CRITERIO 6: La protección de los sistemas y estilos de vida de las comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas.			X
CRITERIO 7: La protección de los espacios urbanos;			X
CRITERIO 8: La protección del patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónico y monumentos nacionales; y,			X

Criterios para determinar el Instrumento de Gestión ambiental:

- Si se tiene cuatro (04) criterios identificados como "Alto" se requiere un EIA-d¹.
- Si se tiene cuatro (04) criterios identificados como "Medio" se requiere un EIA-sd.
- Si se tiene cuatro (04) criterios identificados como "Bajo" se requiere un DIA.

Por tanto al proyecto de inversión pública le corresponde (marcar con x).

Instrumento de Gestión Ambiental que corresponde elaborar.	EIA-Detallado (EIA-d)	EIA-Semidetallado (EIA-sd)	Declaración de Impacto Ambiental (DIA)
			x

Requerimiento de Estudio	
Categoría Nivel 1:	Requiere de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d)
Categoría Nivel 2:	Requiere de una Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd)
Categoría Nivel 3:	Requiere de una Declaratoria de Impacto Ambiental (DIA)
Resultado	El proyecto requiere de una Declaración de Impacto Ambiental (DIA)

¹ En el caso de tener un total igual a 3 "alto", 3 "medio" y 2 "bajo" se debe considerar como ALTO